



Municipalidad Provincial de Tacna

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº.....0010.....10.....

Tacna, 18 MAR 2010

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA;**

**POR CUANTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de marzo del presente año, el Pleno del Concejo aprobó por UNANIMIDAD el Dictamen N° 001-2010-CT-MPT, sobre propuesta de la Ordenanza Municipal N° 0009-05 de fecha 21 de Marzo del 2005, dejando sin efecto su artículo segundo, que dispone tres paradas de embarque y desembarque de pasajeros del servicio Internacional Arica - Tacna en el ingreso a la ciudad de Tacna que trae consecuencias de tránsito vehicular y peatonal; y según lo aprobado mediante Acta de Sesión de la Comisión de Transporte de fecha 17 de Marzo del 2010.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el Art. 195, incisos 8) del mismo cuerpo legal establece que los Gobiernos Locales tienen competencia para regular las actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación, tránsito y turismo conforme a Ley.

Que, según Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Título Preliminar, artículo II referido a la AUTONOMIA: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades tienen facultad para ejercer actos de Gobierno, de administración, con sujeción al ordenamiento legal; asimismo, el Art. 81 inciso 1.2. de la citada Ley establece que las Municipalidades Provinciales tienen competencia para normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, en el Art. 40 indica que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía, por lo que correspondería emitir otra del mismo rango.

Según informe N° 023-2010-FMC-SGTPPT-DGU/MPT de fecha 12 de febrero del 2010, se establece que en la zona de la Av. Manuel A. Odría de subida, al frente del Hospital de la Solidaridad, durante el día las unidades de servicio internacional Tacna - Arica realizan tres paradas ( 1.-Panamericana Sur, Puerta de Ingreso a ZOFRA TACNA, 2.- Panamericana Sur, Villa Panamericana y 3.- Ovalo Callao) para dejar pasajeros, exponiendo al peligro a pasajeros y peatones del lugar, generando congestión vehicular; de igual forma en el Ovalo Callao y Ovalo Cristo Rey donde se aglomeran las Unidades de Taxis y moto taxi, respectivamente, por lo que es necesario dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 0009-05 de fecha 21 de marzo del 2005.

Que, en Sesión de la Comisión de Transportes efectuada el 17 de Febrero del 2010, aprueba la propuesta de modificar la Ordenanza Municipal N° 0009-2005 de fecha 30 de marzo del 2005, dejando sin efecto su art. segundo, considerando que en la actualidad existe un



Municipalidad Provincial de Tacna

## ORDENANZA MUNICIPAL

N°..... 0010 10 .....

congestionamiento vehicular que pone en peligro a los pasajeros nacionales, extranjeros y peatones del lugar. De otro lado, es de aplicación supletoria de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, modificado por el D.S.N° 006-2010-MTC, que en su art. 33.4 establece que está prohibido el Uso de vía pública como Terminal Terrestre, estación de Ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transportes de ámbito nacional, regional y provincial.

Conforme a lo dispuesto por el art. 27 del Decreto Supremo N° 053-2005-RE, establece " el servicio de transporte colectivo regular en Buses y Automóviles se inicia y concluye en los Terminales autorizados, ubicados en las ciudades de Tacna y Arica .... Los Transportistas autorizados iniciarán y concluirán su servicio del día en el Terminal de la ciudad de origen, pudiendo dejar pasajeros en la Ruta de la ciudad de destino en las paradas habilitadas por la Municipalidad respectiva". Y teniendo en cuenta lo descrito en el Informe Técnico del tercer considerando y la realidad local cabría modificar la citada ordenanza, dejando sin efecto su artículo segundo y quedando subsistente lo demás que lo contiene.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Reglamento Interno de Concejo y a lo aprobado en Sesión Extraordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD dictó la siguiente:

### ORDENANZA

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION** de la Ordenanza Municipal N° 0009-2005 de fecha 21 de marzo del 2005, dejando sin efecto su Artículo segundo, por los argumentos expuestos en la parte considerativa; quedando subsistente lo demás que se dispone en dicha norma local.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Transporte Público y Tránsito, y a las autoridades competentes su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TACNA

SR. LUIS TORRES ROBLEDO  
ALCALDE

RJA/J. Liendo.  
C.c. Alc.  
GM.  
GA.  
SGTP.  
Arch.



Municipalidad Provincial  
de Tacna

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 0009 05

Tacna, 21 MAR 2005

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**

**POR CUANTO**

El Concejo Provincial de Tacna en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de marzo de 2005, con el voto aprobatorio en mayoría, ha dado la siguiente Ordenanza Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que, el día 26 de enero de 2005, los alcaldes de la Municipalidad de Arica y de la Municipalidad de Tacna suscribieron un Acta de Acuerdo con el objeto de aprobar tres paradas destinadas a dejar pasajeros de ruta establecida para los operadores de transporte terrestre, en su ingreso en ambas ciudades, comprometiéndose ambos titulares a dictar resoluciones para cumplir con este acuerdo.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Art. 194: Las Municipalidades Provinciales, Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el artículo 195 Inc 5) del mismo cuerpo legal, establece que las Municipalidades tienen competencia para organizar reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, asimismo el art. 200 inc 4) del mismo cuerpo legal establece que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley.

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en su Título Preliminar artículo II referido a AUTONOMIA, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento legal.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a lo aprobado en Sesión Extraordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas el pleno del Concejo Municipal dictó la siguiente:

### **ORDENANZA**

**Artículo Primero.-** Declárese zona rígida las siguientes vías para embarque de pasajeros del Servicio Internacional:

**POR EL NORTE** : La Av. Circunvalación Norte, entre la salida a Tarata hasta la Panamericana Norte, Grifo Internacional.





Municipalidad Provincial  
de Tacna

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 0009 05

- POR EL SUR : La Av. Circunvalación Sur, la Panamericana Sur hasta el límite de Habitat y Av. Circunvalación Sur, Av. Ejército vía Costanera hasta intersección de Av. Tarapacá.
- POR EL OESTE : Distrito de Pocollay.

El único lugar de embarque, de las unidades que realizan el Servicio Internacional Tacna - Arica será el Terminal Terrestre Internacional Manuel A. Odría.

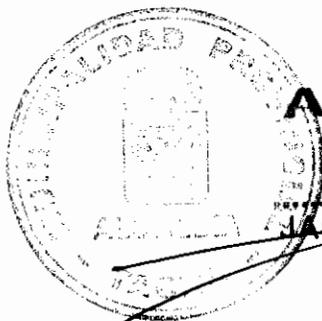
**Artículo Segundo.-** Las paradas de desembarque de pasajeros del Servicio Internacional Arica – Tacna, en su ingreso a la Ciudad de Tacna serán las siguientes:

- PARADA 1.- Panamericana Sur, puerta de ingreso ZOFRATACNA  
PARADA 2.- Panamericana Sur, Villa Panamericana  
PARADA 3.- Ovalo Callao

**Artículo Tercero.-** La Ruta de ingreso de las unidades del Servicio Internacional Arica - Tacna, se realizará por la Panamericana Sur - Av. Manuel A. Odría – Ovalo Callao – Izquierda Av. Luis Basadre Flores – Derecha Av. Jorge Basadre G. – Av. Saucini – Terminal Terrestre de pasajeros; la salida de la ciudad es por la misma ruta en sentido contrario.

**Artículo Cuarto.-** Impóngase la Sanción Pecuniaria del 10% de la UIT y el Internamiento al Depósito Municipal Vehicular en caso de infringir la presente norma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALCALDE**

JACINTO GÓMEZ MAMANI

C.C. G.M.  
GDUA  
SGT  
SGI  
SGEI